

D. JUAN DAMIÁN ARAGÓN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión ordinaria el día **9 de octubre de 2025**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

10-3) URGENCIAS. APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA, DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD A SU CARGO (EXPTE. 11329/2025).

En primer lugar se conoce la urgencia del punto, que es aprobada por unanimidad.

Se conoce expediente 11329/2025, de aprobación de convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a la concesión de ayudas económicas a familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo.

La Junta de Gobierno Local aprobó lo siguiente por unanimidad de sus miembros presentes:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

- 1.- Normativa Local de competencias de la Junta de Gobierno.
- 2.- La Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales, con financiación a través de transferencias.
- 3.- En el Expediente 11329/2025 consta la siguiente documentación:
 - Orden reguladora
 - Bases convocatoria
 - Anexos
 - Informe técnico
 - Providencia
 - Solicitud consignación
 - RC
 - Informe jurídico



- Informe de fiscalización

4.- La convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de la convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobada por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 17/09/2020.

5.- La convocatoria corresponde a las anualidades siguientes, financiadas a través de transferencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, según Orden 21 de febrero 2025 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, publicado en BOJA núm. 40 de 27 de febrero de 2025 distribución de créditos para la ejecución del Programa (18.096,00 EUR) y la Orden 1 de julio de 2025, publicado en Boja núm. 127 de 4 de julio de 2025 se establece distribución complementaria para la ejecución del programa procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (51.974,00 EUR):

- 1ª anualidad: 78.000 euros distribución de créditos de 2025, periodo de ejecución 1 de octubre de 2025 a 30 de septiembre de 2026.
- 2ª anualidad 78.000 euros distribución de créditos de 2026, periodo de ejecución 1 de octubre de 2026 a 30 de septiembre de 2027.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a la concesión de ayudas económicas a familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo:

"La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobada por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 17/09/2020, así como en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales, con financiación a través de transferencias.

En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. (Publicada en BOP núm. 26, de fecha 02 de febrero de 2021).



A. ENTIDAD CONVOCANTE.

1. Administración convocante	Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe
2. Órgano concedente	Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe
3. Área gestora	Servicios Sociales
4. Órgano instructor Gestiona	Servicios Sociales

B. OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES

1. Objeto de la Convocatoria:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la regulación de la concesión de las ayudas económicas familiares como prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, las cuales son prestaciones complementarias de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en el apartado F. de esta convocatoria.

2. Finalidad de la convocatoria:

Con estas ayudas se pretende:

- Atender aquellas situaciones de necesidad de las familias con menores a cargo, detectadas por los/as técnicos/as de los servicios sociales en los términos recogidos por la presente convocatoria.
- Servir como instrumento de acción profesional y apoyo a los procesos de intervención social realizados desde los programas y servicios del Dto. de Servicios Sociales y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de los factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde el enfoque preventivo y capacitador, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

3. Condiciones de realización de las actividades subvencionables:

- La presente convocatoria está orientada a subvencionar a familias empadronadas y residentes en el municipio de Mairena del Aljarafe, que por presentar carencias contrastadas de tipo económico muestran serias dificultades para cubrir las necesidades básicas de los/as menores a su cargo. Creando, a través de las ayudas económicas familiares, instrumentos de apoyos complementarios a la intervención social de los/las profesionales de los programas y servicios habilitados al efecto del Dto. de Servicios Sociales.
- Las ayudas económicas familiares tendrán siempre un carácter individualizado. La persona titular de la subvención será siempre el/la responsable directo de los/las menores sobre los cuales se haya detectado la necesidad de la subvención.

C. CONCEPTO DE LAS AYUDAS

Las ayudas se clasifican en los siguientes conceptos:

- a) NECESIDADES BÁSICAS ESENCIALES para las personas (alimentación, cuidados personales especialmente vestido e higiene, etc.) y otras necesidades especiales de la primera infancia (alimentación infantil, dietas especiales prescritas...).



- b) *NECESIDADES BÁSICAS RELACIONADAS CON EL ÁREA DE LA SALUD, incluida la salud mental, así como otras complementarias no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (prótesis, salud bucodental, audífonos, gafas, salud sexual y planificación familiar, o asistencia especializada continuada como psicología, fisioterapia, logopedia, etc.).*
- c) *NECESIDADES BÁSICAS RELACIONADAS CON EL ÁREA EDUCATIVA, siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones de los organismos competentes. Pueden estar relacionado con:*
- 1. Adquisición de libros de texto y/o material escolar, así como apoyo al estudio reglado en los distintos niveles de enseñanza.*
 - 2. La participación en actividades de ocio y cultura y de conciliación de la vida familiar (campamentos de verano, visitas y excursiones escolares, etc.).*
 - 3. La participación en actividades extraescolares y de apoyo escolar.*
 - 4. Gastos de transporte por necesidades socioeducativas justificadas.*
 - 5. La financiación de intervenciones de apoyo a necesidades educativas específicas, que necesiten un aporte extraordinario al ofertado por el sistema educativo (logopedia, trabajo psicoeducativo, etc.).*
 - 6. La cobertura de gastos de matriculación y de material necesario para la realización de cursos de formación profesional no reglada, que pudieran interesar a menores con historia de fracaso escolar.*
- d) *NECESIDADES BÁSICAS RELACIONADAS CON EL ALOJAMIENTO Y LA VIVIENDA HABITUAL, pudiéndose contemplar las siguientes:*
- 1. Los impagos que se generen respecto a obligaciones económicas inexcusables de la condición de persona propietaria o arrendataria de la vivienda habitual (suministro de electricidad, agua, gas y/o comunidad).*
 - 2. Alquileres y/o amortizaciones de la vivienda o alojamiento habituales.*
 - 3. Reparaciones urgentes básicas en la vivienda, así como adquisición de enseres básicos (electrodomésticos y mobiliario).*
- e) *NECESIDADES RELACIONADAS CON EL TRASLADO EN TRANSPORTE PÚBLICO con objeto asistir a programas de atención de menores.*
- f) *OTRAS NECESIDADES BÁSICAS sobrevenidas que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales que puedan afectar negativamente al desarrollo de las personas menores de edad.*

D. FORMA Y CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES

Las ayudas de emergencia social se tramitarán de oficio, previa valoración y a propuesta de los/as trabajadores/as sociales de los Servicios Sociales municipales, para las personas y/o unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y siempre que exista consignación presupuestaria. La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente.

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa genere un marco normativo estable y



predecible, con el fin de proporcionar estabilidad al programa, constituido con vocación de permanencia en favor del interés general, desarrollado bajo el enfoque y la perspectiva de la infancia y adolescencia y primando el interés superior de la persona menor de edad.

E. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

1. Cuantía total máxima convocada:

La cuantía corresponderá a la cantidad a percibir por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para la financiación de las ayudas económicas familiares que determine la orden que establece la distribución de cantidades para cada ejercicio. En la primera anualidad se recoge la cantidad correspondiente al presente ejercicio, en las dos siguientes anualidades se recogerán las mismas cantidades, las cuales podrán variarse, si la Orden modifica la financiación.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, si durante el periodo de ejecución en cada anualidad, las solicitudes recibidas pueden suponer un importe superior a la Anualidad establecida en el ejercicio, la concejala responsable del Área de Modernización de la Administración, Compromiso Social y Diversidad podrá proponer modificaciones presupuestarias, así como modificaciones del importe de la anualidad contemplada en las bases de la convocatoria del ejercicio y su publicación en el BOP. Se beneficiarán de esta ampliación aquellos/as solicitantes que hayan efectuado la petición conforme a esta convocatoria y dentro del plazo de presentación de subvenciones.

Partida presupuestaria: 008/23115/48016

2. Cuantía y criterios para su determinación: Las establecidas en el apartado F.

3. Convocatoria plurianual:

SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinan al crédito que para el ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

4. Anualidades:

Anualidad corriente:

1ª anualidad: 83.730 euros, distribución de créditos de 2024 / periodo de ejecución de 1 de octubre de 2024 a 30 de septiembre de 2025.

2ª anualidad (78.000 euros distribución de créditos de 2025, periodo de ejecución 1 de octubre de 2025 a 30 de septiembre de 2026)

3ª anualidad (78.000 euros distribución de créditos de 2026, periodo de ejecución 1 de octubre de 2026 a 30 de septiembre de 2027)

F. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

1. Requisitos para acceder a las ayudas.

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas



en el artículo 6.5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Requisitos específicos: *SÍ* x *NO*

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exige a la persona beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 6.5 de la Ordenanza General de Subvenciones: *SÍ* x *NO*

Requisitos de acceso a las ayudas:

1. Las familias destinatarias de estas ayudas serán propuestas por los servicios sociales en el marco de la intervención técnica que realicen y para su concesión habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Vecindad administrativa en el término municipal, salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas relacionadas con situaciones de violencia de género o inmigración y domicilios cuya acreditación catastral o municipal no resulte posible.
 - b) Insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar de convivencia para cubrir las necesidades básicas de las personas menores.
2. Las ayudas económicas familiares podrán ser concedidas en el marco de un proyecto de intervención o tratamiento familiar, en el cual se acordarán con la familia aquellos objetivos a alcanzar para mejorar la situación familiar, de acuerdo con los factores de riesgo y de protección detectados, así como con su compromiso de colaboración en la consecución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.3 y 87 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

2. Unidad familiar de Convivencia.

A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera unidad familiar de convivencia la formada por la o las personas menores de edad destinatarias de las ayudas económicas familiares, y la o las personas que ostentan su patria potestad/guarda y custodia, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no), así como, en su caso, las demás personas que conviviendo en el mismo domicilio familiar, tengan con aquélla o aquéllas una relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado en orden ascendente, descendente o colateral.

Asimismo, será considerado miembro de la unidad familiar de convivencia, en su caso, la nueva pareja de la persona que ostenta la patria potestad/guarda y custodia, unidas por matrimonio o pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de acuerdo con la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, así como las personas menores de edad a su cargo siempre que convivan en el mismo domicilio familiar.

3. Criterios económicos y técnicos para la concesión y asignación de las ayudas y temporalidad:

1. Para determinar la insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar de convivencia se tendrán en cuenta los ingresos netos de todas las personas integrantes de ésta,



computándose las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto perciban (incluidos los subsidios de rentas mínimas) en el momento de la presentación de la documentación acreditativa de los ingresos.

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por las personas integrantes de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo.

2. Se tomará como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 pagas), vigente en el año correspondiente de tramitación de la ayuda económica familiar. El cálculo de los umbrales económicos, que tendrán un carácter orientativo, se realizará mediante una adaptación de la escala de equivalencia de la Unidad de Consumo definida por el Instituto Nacional de Estadística (INE) conforme a la Escala de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) modificada.

3. El coeficiente de equivalencia de la unidad familiar que se tendrá en cuenta para establecer los límites de ingresos será la suma de los valores y sus cuantías respectivas que correspondan a la unidad familiar, tanto por composición como por circunstancias familiares, según el siguiente desglose:

Personas en el hogar	Valor unidad de consumo	Cuantía sobre IPREM VIGENTE 2023
Primera persona adulta	1	8.400,00 €
Segunda persona adulta y siguientes	0,5	4.200,00 €
Personas menores de edad	0,3	2.520,00 €
Circunstancias familiares	Valor unidad de consumo	Cuantía sobre IPREM VIGENTE 2023
Familias monoparentales (constituidas por la madre o el padre, o persona tutora o guardadora con personas menores de edad a su cargo), con una única persona sustentadora.	0,3	2.520,00 €
Familias numerosas.	0,3	2.520,00 €
Por cada miembro con discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia.	0,3	2.520,00 €
Por cada persona menor de reciente desinstitucionalización reintegrada a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.	0,3	2.520,00 €

4. Las ayudas económicas familiares estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad (económicas y en especie) y temporalización en el informe de los servicios sociales de la entidad local, en función de las necesidades de las personas menores de edad y de los ingresos de la unidad familiar, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta su composición, de acuerdo a la siguiente fórmula:



Composición familiar	Coefficiente de equivalencia	IPREM VIGENTE en 2023. 14 pagas (8.400)	75% IPREM (2023)
1 persona adulta + 1 menor	1,3	10.920 €	8.190 €
2 personas adultas + 1 menor	1,8	15.120 €	11.340 €
2 personas adultas + 2 Menores	2,1	€	€

5. En aquellos casos en los que realizada la valoración técnica se considere necesario conceder este tipo de ayudas económicas, y el cómputo de ingresos supere los umbrales establecidos, primará el criterio técnico realizado sobre la situación familiar. Todo ello, siempre debidamente motivado en el informe de los servicios sociales que se emita en el procedimiento para su concesión, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

6. Se establecen las siguientes cuantías correspondientes a una mensualidad en función del número de las personas menores de edad que conformen la unidad familiar de convivencia:

- Unidades familiares con una persona menor de edad a su cargo: Se podrán conceder ayudas económicas familiares por una cuantía de hasta el 50% del IPREM mensual vigente en el ejercicio correspondiente (300 €), pudiendo incrementarse la misma hasta un 25% si los ingresos familiares son inferiores al 75% del IPREM.
- Por cada persona menor de edad a su cargo a partir del segundo se podrá conceder hasta un 20% del IPREM vigente (120 € en 2023), pudiendo incrementarse la cantidad final hasta un 25% si los ingresos familiares son inferiores al 75% del IPREM.

Estas cuantías podrán ser modificadas motivadamente, de acuerdo con la situación concreta de necesidad básica o sobrevenida de la unidad familiar de convivencia y en los términos del apartado 5.

7. Los criterios técnicos relativos a los apartados 5 y 6 podrán estar relacionados con los factores siguientes:

- Indicadores de riesgo y/o desprotección de las personas menores de edad implicadas.
- Grado de colaboración e implicación de la unidad familiar con el proyecto de intervención y/o tratamiento y en los objetivos incluidos en el mismo.
- Existencia de un pronóstico de recuperabilidad de la situación familiar.

8. Temporalización de las ayudas económicas familiares.

Las ayudas económicas familiares podrán ser concedidas como pago único para abordar situaciones imprevistas o tener un carácter periódico, en cuyo caso podrán tener una temporalización de hasta seis meses, con posibilidad de revisión y ampliación de dicho plazo por un período de hasta seis meses más, de acuerdo con las circunstancias de la unidad familiar de convivencia, siempre que se vayan cumpliendo los compromisos aceptados o los objetivos establecidos en el proyecto de intervención o de tratamiento.



Para la percepción de una nueva ayuda de carácter periódico deberá transcurrir, como regla general, un período igual al concedido inicialmente.

4. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria:

Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que se exige en el apartado I.2. de esta convocatoria.

G. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Son obligaciones de la persona beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

Si ☒ NO

- a) Mantener una actitud correcta y de respeto hacia la dignidad del personal del Centro de Servicios Sociales y de las demás personas usuarias.*
- b) Respetar las normas de funcionamiento interno del Centro de Servicios Sociales.*
- c) Facilitar información veraz y acreditar los datos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en la presente convocatoria.*
- d) Destinar la ayuda a la finalidad para la que le fue concedida, debiendo presentar, en todo caso, justificante del gasto en un plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde que le fue abonada la ayuda. En las ayudas para tratamientos de larga duración (odontológicos, psicológicos, etc.), se podrá ampliar el plazo de justificación en función de las necesidades.*
- e) Comunicar en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el hecho causante, la modificación sobrevenida de cualquier circunstancia distinta que motivó la prestación de la ayuda.*
- f) Reintegrar el importe de la ayuda en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas.*
- g) Permitir y facilitar la actuación de los/las profesionales de Servicios Sociales, para evaluar su situación y comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.*
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las finalidades subvencionadas.*
- i) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del Proyecto de Intervención Social y/o compromiso de colaboración.*

H. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

Sí ☒ NO

I. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Iniciación:

El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente en la Entidad Local, que es el Área



de Modernización de la Administración, Compromiso Social y Diversidad, a instancia de los equipos técnicos de profesionales, tanto de los servicios sociales comunitarios como de los equipos de tratamiento familiar, cuando concurren las circunstancias y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello el/la interesado/a deberá pedir cita con el/la trabajador/a social de referencia, el/la cual valorará la necesidad y por tanto la ayuda adecuada en cada caso.

En los casos concretos de familias atendidas por los equipos de familia (Programa de Atención a Familia e Infancia y Equipo de Tratamiento Familiar), la solicitud de cita no se realizará según lo descrito en el párrafo anterior, sino que las citas serán convocadas de oficio por el propio equipo.

El periodo de vigencia de la convocatoria comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y abarcará todo el periodo de vigencia de la misma, siempre que se disponga de crédito presupuestario para atender las solicitudes que se presenten, sin perjuicio de lo indicado en el apartado E.1.

La documentación requerida por el/la profesional de referencia se presentará en el acto de la entrevista o posteriormente en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en c/ Nueva nº 21, en el Centro Sociocultural Los Alcores en c/ San Isidro Labrador s/n, en c/ Barcelona s/n, Avda. Las Américas s/n o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe:

<https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede#>

Si la documentación no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas integrantes de la unidad familiar de convivencia podrán autorizar a la entidad local a recabar o consultar los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de concesión, y en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrán derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración local.

Si los documentos exigidos por el/la profesional de referencia ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

El inicio del procedimiento de una ayuda económica familiar supone la aceptación por parte de la unidad familiar de convivencia de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.



2. Documentación requerida:

A las personas cuya necesidad haya sido valorada por los/las profesionales de referencia, les será requerida de oficio la siguiente documentación:

2.1. Documentación general:

- Fotocopia del pasaporte en caso de no tener DNI ni NIE.
- Fotocopia libro de familia.
- Autorización de consulta de datos (anexo 1).
- Autorización de forma de pago (anexo 2).
- Declaración responsable de bienes muebles (anexo 3).
- Última nómina o las liquidaciones trimestrales de IRPF (para autónomos/as) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que estén trabajando.
- Recibo de la hipoteca, préstamo o alquiler de la vivienda habitual del mes anterior a la presentación de la solicitud.
- En caso de que se vaya a abonar la ayuda por transferencia bancaria: documento bancario en el que conste nombre, apellidos y DNI de la persona solicitante como titular de un número de cuenta bancaria o fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria. Si se va a abonar directamente al profesional o empresa suministradora del producto o servicio que se solicita, documento donde conste número de cuenta y los datos de identificación de la empresa o profesional. Si se va a abonar directamente a la entidad bancaria (en caso de hipoteca o préstamo) o al propietario/a de la vivienda (en caso de alquiler), documento donde conste número de cuenta y los datos de identificación de la persona o entidad que corresponda.

En los casos que corresponda:

- Justificante de prestación económica por cuidados en el entorno familiar por dependencia.
- Sentencia, convenio regulador o auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o alimenticias, o en su caso copia de la demanda del procedimiento o inicio de trámite (solicitud de abogado/a de oficio).
- Demanda de ejecución de sentencia por impago en caso de tener convenio regulador y no percibirse la pensión alimenticia y/o compensatoria, o en su caso copia de la demanda del procedimiento o inicio de trámite (solicitud de abogado/a de oficio).

2.2. Documentación específica:

Además de la documentación general, se aportará la siguiente documentación en los siguientes casos:

Ayudas para adquisición de medicamentos y otros productos de farmacia:

- Informe o P10 del/la médico/a de familia o especialista de la Seguridad Social, donde se prescriba el medicamento o producto solicitado.
- Presupuesto de los medicamentos o productos que solicite.

Ayudas para prótesis, órtesis, lentes correctoras y tratamiento bucodental:



- *Informe o P10 del/la médico/a de familia o especialista de la seguridad social donde se prescriba el producto o tratamiento solicitado.*
- *Un presupuesto del establecimiento donde se vaya a adquirir el producto o se vaya a realizar el tratamiento.*

Asistencia a tratamientos psicológicos, psicopedagógicos y de logopedia:

- *Informe de un/a facultativo/a del organismo público o concertado donde se prescriba el tratamiento solicitado.*
- *Presupuesto del establecimiento donde se vaya a realizar el tratamiento.*

Ayudas para transporte / desplazamiento:

- *Para desplazamientos para tratamientos médicos, de rehabilitación, estimulación, etc.: Informe de la necesidad prescrita por un/a facultativo/a de un organismo público o concertado.*
- *Para asistencia a programas o actividades socioeducativas (cursos de formación, etc.): matrícula o inscripción al curso o actividad para el que solicita la ayuda.*
- *En ambos casos: declaración responsable de la persona solicitante donde indique el gasto que supone el desplazamiento, justificado por los días y tiempo de duración del tratamiento o curso para el que solicita la ayuda.*
- *En el caso de gastos ya realizados presentar facturas, justificante de asistencia al tratamiento, curso, etc.*

Ayudas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual:

1. Suministros de la vivienda:

- *Factura, carta de pago del suministro o aviso de corte, cuyo titular sea el/la solicitante de la ayuda, o acreditar que el domicilio para el que solicita la ayuda es su residencia habitual y el tipo de relación que tiene con el/la titular.*
- *Justificante de pago del suministro, en el caso que esté pagada la factura.*
- *En su caso, declaración expresa responsable del/la solicitante donde conste la relación existente entre el/la titular del suministro y el/la solicitante de la ayuda.*

2. Pago de hipoteca, préstamo o alquiler:

- *Documento justificativo de la cuota de hipoteca, préstamo o alquiler.*
- *Escritura de la hipoteca, contrato de alquiler o préstamo, en su caso lo que corresponda.*
- *En caso de impago: documento justificativo de la deuda y declaración jurada de no haberse iniciado trámite judicial por el impago.*
- *En caso de nuevo alquiler: contrato o precontrato de alquiler y justificante de gastos de gestión de la agencia inmobiliaria, si los hubiera.*

3. Reparaciones:

- *Declaración jurada de la persona solicitante de no tener contratado seguro de hogar. En caso de disponer de seguro de hogar, documento de la empresa aseguradora indicando que no*



cubre el concepto que se solicita.

- *Presupuesto.*
- *Cuando el coste total de concepto/ presupuesto presentado sea superior a la cuantía máxima de la prestación económica, deberá constar en el expediente documento o compromiso firmado que garantice que la necesidad para la cual se concede la prestación económica va a quedar cubierta, alcanzando el importe total y cumpliendo así la finalidad de dicha ayuda.*

Para una correcta tramitación y valoración de las ayudas será obligación de la persona solicitante la presentación de cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación socioeconómica y familiar de la unidad familiar de convivencia por parte de los equipos técnicos y documentación acreditativa de la necesidad específica de las personas menores de edad que no se pueda atender, cuando sea preceptiva.

Si bien, con la presentación de la autorización de consulta de datos (anexo 1), se AUTORIZA al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en el ejercicio de sus funciones, a la verificación y consulta de aquellos ficheros públicos que obren en poder de las distintas administraciones públicas competentes al objeto de poder comprobar la concurrencia de los requisitos y circunstancias exigidas en la presente convocatoria.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

3. *Una vez comprobada la documentación y considerándose por parte de los equipos técnicos de los servicios sociales de la entidad local, que la unidad familiar cumple los requisitos establecidos, se elaborará un Informe Social sobre las circunstancias en las que se encuentra la persona menor y su unidad familiar de convivencia, poniendo de manifiesto la necesidad de conceder una ayuda económica familiar, concretándose en el mismo las características y modalidad de dicha ayuda, estableciéndose su temporalización y cuantía, así como, en su caso, los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.*

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

1. Instrucción del procedimiento:

Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos y criterios económicos y técnicos indicados en el apartado F. de esta convocatoria.

La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del Informe Técnico de los/as trabajadores/as sociales del Dto. de Servicios Sociales, el cual se incluirá en el expediente y se dará traslado al órgano competente para resolver.

Durante todo el procedimiento se deberá primar el interés superior de la persona menor de edad, por lo que se debe asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de las personas menores de edad y sus familias.

Las condiciones establecidas para las ayudas económicas familiares en cuanto a su modalidad y



cuantía podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión, o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familia beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

2. Resolución y notificación:

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el BOP, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo este los efectos de la notificación a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- De la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Sevilla:
SÍ NO ☒
- En que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
SÍ NO ☒

- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 apartado 1 del mismo texto legal, sin perjuicio de la obligación legal de la administración de resolver de manera expresa.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Publicación de la resolución de concesión:

SÍ ☒ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en



el apartado L.2.

Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Será subvencionable el gasto íntegro del concepto o conceptos subvencionables, en las condiciones señaladas en el apartado B.3. de esta convocatoria.

Se podrán tramitar y conceder ayudas que estén destinadas al pago de productos o servicios adquiridos por la unidad familiar solicitante con anterioridad a la solicitud de la ayuda, por lo que se admitirán facturas o tickets de gastos siempre que los conceptos se encuentren englobados en las necesidades establecidas en la convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado P.2. de esta convocatoria:

SÍ x NO

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables:

Se pueden tramitar como ayudas económicas familiares en los conceptos subvencionables determinados por la orden de 6 de noviembre de 2023, los que se realicen tanto durante el periodo de vigencia de esta convocatoria como los que tengan fecha anterior, y tanto en productos no adquiridos como los ya adquiridos y abonados, entendiendo que igualmente son necesidades de las familias y, por tanto, susceptibles de ser subvencionadas.

M. SUBCONTRATACIÓN

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO ☒

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

La persona beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

SÍ NO ☒

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

La percepción de la subvención o subvenciones recogidas en esta convocatoria es COMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



La persona deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO.

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá las siguientes modalidades:

- x Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
- x Pago a cuenta:
 - Pago fraccionado.
 - Pago anticipado: 100% de lo concedido, con el visto bueno de una persona responsable o técnico/a del Dto. de Servicios sociales.
 - Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado: Se anticipa un porcentaje de la cantidad concedida y el resto fraccionado a medida que se justifican los pagos realizados
- x Pago en especie.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, dada la naturaleza de estas ayudas las personas beneficiarias quedarán exoneradas del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, lo que queda recogido en el punto F.1. de esta convocatoria.

2. Constitución de garantías:

SÍ NO ☒

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN.

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

✓ Otro sistema:

Estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de las situaciones indicadas en esta convocatoria. La justificación se realizará mediante presentación de los comprobantes de gasto y pago para su verificación por parte del Área gestora.

Estos comprobantes serán facturas y en su defecto extractos bancarios, recibos, registros de caja, notas de gasto, u otro tipo de documento que en todo caso deberán estar archivados con el resto del expediente de concesión individual de la persona solicitante.

En los casos de ayudas para pago de alquiler, se considerará como documento acreditativo del pago el justificante del ingreso o transferencia realizada a través de entidades bancarias a favor del arrendador, en el que se identifique la persona que realiza el ingreso y el destinatario, a los



efectos de poder comprobar que la renta ha sido satisfecha por la persona arrendataria a la persona arrendadora, en los términos previstos en el contrato de arrendamiento. Si se abonó en una cuenta diferente a la que se indica en el contrato de arrendamiento deberán aportar justificante de la titularidad de dicha cuenta a nombre del arrendador. Si se ha abonado a persona diferente a la que figura como arrendador en el contrato de arrendamiento, deberá acreditar dicha circunstancia.

En el caso de las ayudas de alimentación, productos de higiene doméstica y personal, que se hayan gestionado a través de empresa adjudicataria, la justificación del mismo se hará mediante la presentación de una factura de dicha empresa, con los albaranes y documentos firmados por la persona solicitante en el que declare haber recibido la ayuda a dicho concepto y conformada por el/las técnico/as responsables.

2. Plazo de rendición de la justificación:

La entrega de la documentación justificativa de haber efectuado el gasto de acuerdo con el concepto o conceptos subvencionados y dentro de los plazos establecidos se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en c/ Nueva nº 21, en el Centro Sociocultural Los Alcores en c/ San Isidro Labrador s/n, en c/ Barcelona s/n, Avda. Las Américas s/n o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe:

<https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede#>

La no presentación de la justificación por causa computable a la persona beneficiaria conllevará la tramitación de un procedimiento de reintegro.

Q. CAUSAS ESPECÍFICAS DE CESE O REINTEGRO

Las ayudas económicas familiares cesarán en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la persona menor de edad cumpla los 18 años, salvo en aquellos casos en los que se considere necesaria su ampliación, de manera motivada desde los servicios sociales de la entidad local, por un período máximo de hasta 12 meses.
- b) Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.
- c) En aquellos casos en los que incumplan de forma reiterada los requisitos y compromisos que supusieron su concesión.
- d) No justificar en la forma establecida en el proyecto de intervención familiar o en el informe de los servicios sociales los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda económica familiar.

4. En el supuesto de que se incumplan las condiciones o los fines por parte de las personas beneficiarias respecto a las ayudas económicas familiares concedidos, desde la entidad local correspondiente se procederá a iniciar, en su caso, el procedimiento de devolución de las ayudas.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro



contempladas en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro ☒ SÍ ☐ NO

- Cuando la persona beneficiaria de la subvención no la destine al concepto o conceptos para el/los que le fue concedida o no justifique el gasto en el plazo establecido.
- Cuando la persona beneficiaria de la subvención incumpla de forma reiterada los requisitos y compromisos que supusieron su concesión.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de estas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Cualquier otro recurso que la persona interesada considere oportuno para la defensa de sus derechos.

S. OTRAS CONSIDERACIONES

Cláusula PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe e incorporados a la actividad de tratamiento previsto, cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria. Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella. Los datos relativos a las personas beneficiarias serán susceptibles de ser publicados en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, de conformidad con la forma y límites previstos en la legislación vigente. Los datos de las personas beneficiarias en las modalidades que incluyen prestación económica serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos de las personas beneficiarias en las modalidades que incluyen prestación económica se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, Área de Modernización de



la Administración, Compromiso Social y Diversidad, sito en Avenida de las Américas, s/n 1ª Planta, con CIF P-4105900-G CP 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla) o en la dirección de correo electrónico: bienestar.social@mairenadelaljarafe.org.

T. INDICE DE ANEXOS

- *Autorización de consulta de datos (Anexo 1).*
- *Autorización de forma de pago de la ayuda (Anexo 2).*
- *Declaración responsable de bienes muebles (Anexo 3)."*

SEGUNDO.- Encomendar la gestión al Área de Modernización de la Administración, Compromiso Social y Diversidad.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, con las advertencias del Art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente.

